

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 258/95**

Agosto 9 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad ejecutiva remite al Cuerpo Deliberante, el convenio Interinstitucional firmado entre la Corporación Regional de Desarrollo de Chuquisaca, la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre y la H. Alcaldía Municipal.

Que, a través del indicado convenio, las tres instituciones se comprometen a aportar para el Estudio del Reservatorio de Agua de Punilla y su interconexión al Sistema Cajamarca, cuyo objetivo es beneficiar a futuro con la dotación de agua potable a las zonas altas de la ciudad.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa, a través de informe N° 199/95 de 20 de julio de 1995, con consideración a los objetivos del convenio, sugiere su aprobación.

Que, por prescripción del Art. 19 inc. 11), es atribución del H. Cuerpo Deliberante aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E :

Art. 1º Aprobar el Convenio interinstitucional firmado en fecha 10 de julio de 1995, entre la Corporación Regional de Desarrollo de Chuquisaca, Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre y la H. Alcaldía Municipal.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.

Daniel Alvarez
Prof. Magaly Chavarría

Gantier

H.

PRESIDENTE
H. SECRETARIO a.i. CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPAL

/Rosario.